

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

Asunto: Dictamen de Viabilidad para la Celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Contratos de Arrendamiento con la Dirección General de Aviación Civil.

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Director Zonal
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a Oficio Nro. DGAC-DACZ-2020-1276-O, de 03 de octubre de 2020, me permito informar lo siguiente:

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

1.1.- El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente:

“Art. 71.- DICTÁMENES E INFORMES.- Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo.

El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad.

El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo - deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa”.

“Art. 72.- CONTENIDO.- Los dictámenes contendrán:

- a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta;*
- b) Relación de los antecedentes que sirvan de elementos de juicio para resolver; y,*
- c) Opinión concreta y fundada en normas jurídicas o técnicas aplicables a la cuestión consultada.*
- d) Los informes, por su parte, referirán concretamente los antecedentes y circunstancias que hayan sido requeridos”.*

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018, manifiesta que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR se transforma en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. El ámbito de acción de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales; y, de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

- 1.- Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
- 2.- Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.
- 3.- Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ejerce la coordinación, gestión, administración, custodia, distribución y control de los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente, y que entre sus facultades se encuentran las determinadas en los numerales 12 y 29 del artículo 6, que establecen: "12.- Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

1.3 A través del Oficio Circular No. SNA-0-11-01363 de 28 de diciembre de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, informó a las entidades de la Administración Pública Central e Institucional sobre las Directrices Básicas de Seguridad, Orden e Higiene para el Buen Uso y Mantenimiento de los Espacios que conforman las Oficinas de las Entidades Públicas elaboradas en conjunto por la Secretaría de la Administración Pública y la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

1.4 Mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0073-M de 20 de abril de 2020, se informó, lo siguiente: "*esta Dirección General, aprueba las directrices para aplicación de los Informes Técnicos Emergentes, autorizaciones, dictámenes, pronunciamientos; (...) precautelando siempre los recursos públicos y poder de esta manera atender los requerimientos de las distintas entidades, mientras se declare la terminación de la emergencia sanitaria y podamos retornar a nuestras actividades habituales*".

1.5 Mediante Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "[...]

Artículo Único.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:

a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

"Art. 1 *Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Servicio Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República (...) con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de*

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente (...).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

SEGUNDA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1064 de 19 de mayo de 2020 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de junio de 2020 [...].

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo [...]. (Énfasis añadido).

1.6 Mediante Acuerdo Nro. PR-SGPR-2020-0094 de 29 de julio de 2020, el Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador, acordó: "... **Artículo 1.-** Designar a la Doctora Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en la letra b) del artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020.

Artículo 2.- En virtud del presente Acuerdo, la Secretaria Técnica será responsable de cumplir todas y cada una de las atribuciones legales y administrativas que se asignen al referido cargo...".

1.7 Mediante Resolución- SETEGISP-ST-2020-0016, firmada el 12 de agosto 2020, la Dra. Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: "Artículo 1: Declarar a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en proceso de reestructura institucional conforme a lo establecido en el "Artículo Único" del Decreto Ejecutivo N° 1107 del 27 de julio del 2020, En consecuencia de lo anterior se dispone que las Unidades de esta Secretaría, para efectuar este proceso, emitan y ejecuten los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de dicha reestructura.

"Artículo 2: Para garantizar la adecuada y oportuna gestión institucional de este Organismo Público, se continuará con la aplicación de los Acuerdos y Resoluciones emitidos previo a la emisión del Decreto Ejecutivo N° 1107 del 27 de 2020, hasta concluir la transformación a Secretaria Técnica, bajo responsabilidades de los funcionarios que intervengan en la emisión de los actos administrativos correspondientes [...]."

1.8 Mediante Acción de Personal No. CGAF-DATH-2019-0517 de 1 de marzo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió: "Designar al Mgs. Andrey Paul Pérez Rosales, como Coordinador Zonal - Zona 8, a partir del 01 de marzo del 2019".

2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1. Mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2020-1276-O de 03 de octubre de 2020, el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Director Zonal-Dirección General de Aviación Civil, solicitó a esta institución, lo siguiente: "(...) Dentro de la red aeroportuaria de propiedad del Estado, se cuenta con el "Aeropuerto San Cristóbal", de la provincia de Galápagos, administrado por la Dirección General de Aviación Civil, en cual se brindan servicios públicos aero-comerciales; sin embargo, su funcionalidad u operatividad implica la ejecución de actividades complementarias relacionadas con el control, sanidad, correo, policía, migración, información, entre otras, que son proporcionadas por diversas entidades. En consideración al desarrollo de dichas actividades complementarias, la Dirección General de Aviación Civil confiere las facilidades pertinentes a las instituciones para que proporcionen sus servicios públicos. Para formalizar la ocupación de los espacios la DGAC requiere celebrar convenios de cooperación

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

institucional gratuitos con las entidades públicas, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 9 de agosto de 2018, mediante la cual se emitió el “REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS DE PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO”. (...) En virtud de lo expuesto, y a fin de cumplir con lo señalado en el Decreto Ejecutivo Nro. 798, de 22 de junio de 2011, me permito solicitar a usted, señor Coordinador, de manera muy respetuosa, que la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, emita un Dictamen Técnico de Viabilidad para que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, de carácter gratuito, con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes o espacios, a fin de brindar sus servicios públicos (...)

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE

3.1.1. En atención al requerimiento de la Dirección General de Aviación Civil, la Unidad Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, procedió a emitir su criterio en el Informe Técnico Emergente Nro. C- 217-20 de 14 octubre de 2020, que en su parte pertinente establece lo siguiente:

INFORME TÉCNICO C-217-20

Ubicación del Predio

Provincia: Galápagos
Cantón: San Cristóbal
Parroquia: Puerto Baquerizo Moreno
Dirección: Prolongación Avenida Alsacio Northia

“[...] Informe técnico del inmueble de propiedad del Ministerio de Defensa (comodatario), ubicado en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, solicitado por la Dirección General de Aviación Civil, para convenio de uso a título gratuito y arriendo de varios espacios que integran la terminal aeroportuaria de San Cristóbal.”

11.2. Conclusiones

1.- El inmueble analizado es el Aeropuerto San Cristóbal, ubicado en la Isla San Cristóbal, provincia de Galápagos, el mismo que está implantado dentro de una extensión de terreno de 18,98 Has. aproximadamente (fuente: DGAC). El área de construcción según certificado de avalúos es de 18.267,64m². **2.** El complejo aeroportuario cuenta con una pista de aterrizaje, torre de control, áreas administrativas, control aeroportuario, áreas de carga, áreas de embarque, locales comerciales, parqueos para vehículos, hangares, talleres, almacenamiento de combustible, entre otras áreas. **3.** El complejo aeroportuario se encuentra en buen estado de mantenimiento físico. **4.** El complejo cuenta con todos los servicios de infraestructura como energía eléctrica, agua potable, aguas servidas, drenaje de aguas lluvias, etc. en buenas condiciones de mantenimiento y operatividad. **5.** Las edificaciones no presentan afectaciones por efectos de inundaciones o fallas constructivas. **6.** Las edificaciones están construidas con materiales constructivos amigables con el medio ambiente. **7.** Dentro del inmueble aeroportuario existen espacios o locales destinados para dar servicio tanto al cliente como a las naves que vuelan desde y hacia el Aeropuerto San Cristóbal. **8.** El aeropuerto cuenta con espacios destinados

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

para arriendo a empresas o personas particulares para funcionamiento de locales comerciales, counters de las líneas aéreas, oficinas privadas, venta de tickets, cajeros para bancos, espacios para bodegas, áreas para antenas, espacios exteriores denominados "terrenos mejorados", espacios para publicidad, espacios denominados "lotes", hangares para avionetas y reparaciones, talleres, entre otros espacios. **9.** El aeropuerto también cuenta con espacios destinados para funcionamiento de varias instituciones públicas como el Parque Nacional Galápagos, la Policía Antinarcóticos, el Consejo de Gobierno de Galápagos, la Agencia de Bioseguridad, Control de Armas, Oficina de la DGAC, las mismas que **laboran bajo la modalidad de Convenio de uso a título gratuito para dar servicios como:** Información Turística, Sanidad, Correo; Migración y extranjería; Policía; Aduana; Servicios de telecomunicaciones; Registro Civil; y (sic). **10.** Todos los espacios ocupados por las entidades públicas y privadas (incluyendo los espacios que se encuentran desocupados) están planificados para dar buena atención a los usuarios así como a los prestadores de servicios, siendo por lo tanto una necesidad mantener estos servicios aeroportuarios completamente operativos. **11.** Es importante señalar que el Aeropuerto se San Cristóbal funciona bajo la figura de comodato, siendo el propietario del inmueble el Ministerio de Defensa Nacional (comodatario), y, la Dirección General de Aviación Civil el comodante.

11.3. Recomendaciones Particulares

1. En base a las conclusiones precedentes se considera técnicamente viable el uso de los espacios para los requerimientos solicitados por la Dirección General de Aviación Civil:

1. a.- Realizar convenios de uso a título gratuito de los espacios (o locales) con las instituciones públicas interesadas, apegados a las áreas descritas en el cuadro de espacios entregado.

1. b.- Realizar arrendamientos de los espacios (o locales) con las personas o empresas privadas interesadas, apegados a las áreas descritas en el cuadro de espacios entregado (...).

3.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE:

3.2.1. Del Certificado de Gravamen de 27 de mayo de 2019, emitido por la Ab. Rosa García Zapata, Registrador de la Propiedad del cantón San Cristóbal, se desprende lo transcrito a continuación: "[...]

REGISTRO DE PROPIEDADES

2. Comodato

Inscrito el: miércoles, 17 de septiembre de 2003.

Tomo: 43-C Folio Inicial: 2.301 Folio Final: 2.318

Número de Inscripción: 115 Número de Repertorio: 115

Oficina donde se guarda el original: Notaria Trigésima Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2003.

a.- Observaciones:

Comodato o Préstamo otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional, a favor de la Dirección de Aviación Civil, de un lote de terreno ubicado en el aeropuerto aeronaval, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal.

El plazo de duración del referido contrato es de 99 años, sin embargo podrá darse por terminado unilateral y anticipadamente, por parte del Comandante, en cualquier tiempo si se llegase a establecer que el Comodatario está empleando las áreas cedidas en un fin distinto al establecido.

Área total: 18,98 hectáreas.

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

<i>Calidad</i>	<i>Cedula o R.U.C</i>	<i>Nombre y/o Razón Social</i>	<i>Domicilio</i>
<i>Comodante</i>	80-0000000000434	Ministerio de Defensa Nacional	Quito
<i>Comodatario</i>	80-0000000000888	Dirección de Aviación Civil	Quito

(...)"

4. BASE LEGAL

4.1. La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

4.2. El Código Orgánico Administrativo, dispone:

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”.

4.3. La Codificación al Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

“Art. 1856.- Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales”.

“Art. 1865.- El arrendador está obligado:

- 1. A entregar al arrendatario la cosa arrendada;*
- 2. A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada; y,*
- 3. A librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada”.*

4.4 La Ley de Inquilinato, dispone:

“Art. 28.- PLAZO DEL CONTRATO ESCRITO.- “El plazo estipulado en el contrato escrito será obligatorio para arrendador y arrendatario...”.

4.5. El Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad O Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, dispone:

Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

“Art. 29.- Convenios de Cooperación Interinstitucional.- Los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son instrumentos mediante los cuales la Dirección General de Aviación Civil, autoriza la ocupación de espacios o inmuebles de su propiedad o sujetos bajo su administración, dentro de la infraestructura aeroportuaria, por parte de entidades públicas, con el fin de que a título de contraprestación presten servicios complementarios. Se consideran servicios complementarios los siguientes:

- a) Información Turística;*
- b) Sanidad;*
- c) Correo;*
- d) Migración y extranjería;*
- e) Policía;*
- f) Aduana;*
- g) Servicios de telecomunicaciones;*
- h) Registro Civil; y,*
- i) Otros Servicios. [...].*

5. MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

MISION

“Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas minimizando los impactos sobre el medio ambiente”.

VISION

“Ser una institución líder, innovadora, facilitadora y altamente tecnificada que proporcione servicios aeronáuticos y aeroportuarios de calidad para el desarrollo sostenible del transporte aéreo del país”.

6. DICTAMEN

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación Zonal - Zona 8, en cumplimiento del Acuerdo de Delegación Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0015 de 28 de noviembre de 2019, en concordancia a Resolución- SETEGISP-ST-2020-0016, firmada el 12 de agosto 2020, al Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020 de aplicación de teletrabajo; en atención a lo señalado al Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020, que reformó al Decreto Ejecutivo 503 de 13 de septiembre de 2018, en lo que sigue: a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: “Art. 1 *Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público...*”; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes o espacios, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, así también realizar contratos de arrendamiento de los espacios (o locales) con personas naturales o empresas privadas, conforme a las áreas descritas en el cuadro de oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en éste documento, a las consideraciones establecidas en los mismos y al trámite correspondiente previsto en la legislación vigente aplicable al caso.

Es responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, contar con la documentación legal actualizada e informes técnicos requeridos por la normativa legal vigente aplicable al asunto que nos ocupa.



Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión, es decir, los actos administrativos generados anterior a la misma son de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, en el procedimiento pertinente deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el literal L) del artículo 76 y al principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con las disposiciones contenidas en la codificación del Código Civil; en el Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado, a lo determinado en los informes técnicos y demás normativa aplicable vigente.

Sin perjuicio de lo señalado en este dictamen, la definición de los términos de la contratación es de responsabilidad de las Instituciones Intervinientes.

Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el cumplimiento o no del o los dictámenes emitidos por esta Cartera de Estado.

Esta Secretaría, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrey Paul Perez Rosales
COORDINADOR ZONAL 8

Referencias:

- SETEGISP-CZ8-2020-1482-E

Copia:

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay paz y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes

Señor Arquitecto
Gualberto Ivan Barba Noboa
Analista

Señor Arquitecto
Francisco Napoleón Torres Lucero
Analista Técnico Zonal de Administración, Análisis y uso de Bienes

Señora Abogada
Mayra Alejandra Ledesma Mantilla
Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles 1



Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2020

ml/bp